

NA

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Adjudicatario:

CAIXA BANK, S.A.
Centro de Instituciones de Extremadura
Avda. Juan Carlos I, 47
068000 Mérida (Badajoz)

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General de esta Diputación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	1126,463W		
Título Abreviado	Servicio pagos telemáticos TPVs		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025)		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	ORDINARIO	Modalidad Contrato	SERVICIOS
Forma de Adjudicación	CONTRATO MENOR		
CPV	66.110000-4(2) Servicios bancarios.		
Valor Estimado	925,00€	Tipo Impuesto	
Presupuesto de Licitación	925,00€	Tipo Impositivo	exento
Total (impuestos incluidos)	925,00€		
Plazo máximo de ejecución: 1 año desde la notificación de adjudicación. La duración del presente contrato menor “puente”, será la que se de en primer lugar de entre los dos periodos siguientes: .- 12 meses desde la notificación de la adjudicación del presente contrato menor “puente”. .- Hasta el día de la formalización del contrato que en abierto se procederá a gestionar para dar cobertura a este servicio.			
Objeto: Prestación de un servicio bancario consistente en el mantenimiento de los dispositivos necesarios para permitir a los ciudadanos el pago de las deudas que tengan con la Diputación Provincial y a los trabajadores de esta Institución realizar las gestiones pertinentes en su calidad de empleados públicos.			

Visto el expediente iniciado por el Servicio de Compras y Suministros, que se ha tramitado como Contrato Menor de SERVICIOS, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante: LCSP) en el que obran:

- El informe que justifica la necesidad del contrato, en el que se hace constar, en su caso, que no se altera su objeto, que la prestación está claramente determinada y constituye en sí misma una unidad operativa y funcional, y no existe concatenación respecto de otros contratos.
- La propuesta de contrato menor formulada por el responsable del centro gestor del gasto.
- El certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención.
- Los documentos que acreditan el efectivo cumplimiento de los trámites que, con carácter de mínimos, se regulan en la base 43 de las de ejecución del presupuesto en vigor para el tramo en el que se incluye el contrato, atendiendo a su valor estimado.
- La declaración aportada por la licitadora, de la que se desprende que cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

- El certificado de existencia de crédito de fecha 10 de julio de 2026 expedido por la Intervención: RC. N.º Operación 220260023312, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.9341.35900 "Otros gastos financieros de Tesorería".

Vista la documentación presentada por el contratista, el Informe de necesidad -cuyos fundamentos se reproducen en esta resolución de forma literal- en el que en cumplimiento del Art.118.1 y 3 y 131.3 de la LCSP se justifica:

1º.- Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación debido a que el objeto está claramente determinado en razón a que la prestación constituye en sí misma una unidad operativa y funcional y no existe concatenación, año tras año, respecto de otros contratos;

2º.- Que el contratista cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, en los términos exigidos en los artículos 65, 84, 85, 87, y 131.3 de la LCSP.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025)

RESUELVO:

1º.- Ratificar, como órgano de contratación, el informe de necesidad e idoneidad que figura en el expediente, en cumplimiento del art. 116.1 y 118.1 de la LCSP, todo ello como la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Diputación.

2º. Ordenar la aprobación del gasto por el importe y con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se transcriben a continuación:

Importe Total (IVA incluido)	925,00 €
Aplicación Presupuestaria	2026,02.9341.35900

3º.- Declarar la adjudicación del contrato, según detalle siguiente:

Adjudicatario	CAIXABANK, S.A.
DNI/CIF	A-08663619
Importe base:	925,00 €
I.V.A.	Exento
Importe total:	925,00 €
Plazo máximo de ejecución: 1 año desde la notificación de adjudicación. La duración del presente contrato menor "puente", será la que se de en primer lugar de entre los dos periodos siguientes: .- 12 meses desde la notificación de la adjudicación del presente contrato menor "puente". .- Hasta el día de la formalización del contrato que en abierto se procederá a gestionar para dar cobertura a este servicio.	
Objeto: Prestación de un servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de los dispositivos necesarios para permitir a los ciudadanos el pago de las deudas que tengan con la Diputación Provincial y a los trabajadores de esta Institución realizar las gestiones pertinentes en su calidad de empleados públicos.	

4º.- Declarar como Responsable del Contrato a YOLANDA MARTÍN MORENO, Tesorera de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, estando previsto el abono de su precio mediante presentación de la factura, debidamente conformada por el Servicio correspondiente.

5º. Según el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación; las facturas de hasta 5.000,00 € podrán presentarse en el Registro General de la Diputación, por correo postal o canal electrónico, siendo obligatorio presentar por el Canal electrónico (plataforma FACe) las facturas por importes superiores a 5.000€, a partir del 15 de Enero de 2015 (Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica a y la creación del registro contable de facturas del sector público y Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio), y

Código de verificación : b9d6d2cfed2dd727

en ellas se identificarán los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación; tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano Contratación	de Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025)
Órgano Gestor	L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres
Oficina Contable	LA0002660 - Intervención
Unidad Tramitadora:	LA0002784 - Tesorería

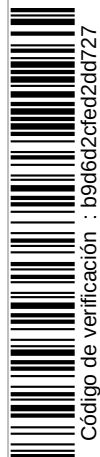
6º. Ordenar la publicidad de esta adjudicación, así como su comunicación al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 63.4, 335.1 y 346.3 LCSP.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Documento firmado electrónicamente cuya autenticidad y fecha es verificable en el sitio y mediante CSV indicados en informe al margen.



Código de verificación : b9d6d2cfed2dd727